

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01446 00

Revisadas las diligencias remitidas por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, se advierte que este Juzgado no resulta ser competente para asumir su conocimiento y/o tomar las determinaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía y de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del C.G. del P., el conocimiento de esta clase de asuntos le corresponde al juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, en consecuencia se dispone:

Primero: No asumir el conocimiento del proceso verbal de LUZ MARINA CORZO ARDILA contra CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

Segundo: Remitir las diligencias la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b248fe16022d2b364827b61bee61f9a8f4c6b38902a375374bc7d852613fb0**

Documento generado en 15/03/2023 07:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>